



PERSONAL ESTATUTARIO

AYUDA DE ESTUDIO

Os recomendamos, que antes de la finalización del curso académico, solicitéis la documentación necesaria para acreditar el derecho a recibir la ayuda, así como la justificación documental de los gastos realizados (ver resolución de 16 de Mayo de 2008), aunque la Dirección General de Recursos Humanos no haya publicado aún la resolución por la que se convocan las ayudas de estudios al personal estatutario de los centros de gestión del Servicio Madrileño de Salud y los hijos y huérfanos de dicho personal, para el curso 2008/2009

¿QUIEN PUEDE SOLICITARLO SI CUMPLE LOS REQUISITOS?

- A) Personal Sanitario no Facultativo (transferido), para sí o para sus hijos.
- B) Personal Estatutario no Sanitario (transferido), para sí o para sus hijos.
- C) Personal Funcionario destinado en las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada trasferidos a la Comunidad de Madrid, para sí o para sus hijos.
- D) Huérfanos de personal recogido en los apartados anteriores.

Ayudas complementarias: Residencia y transporte.

¿QUE DOCUMENTACIÓN HAY QUE APORTAR?

Toda la documentación necesaria para acreditar el derecho a percibir la ayuda, es decir:

- Si es la primera vez, libro de Familia.
- Certificado del Centro, en el que conste de forma explícita el nombre del alumno, curso que realiza y nombre del centro en el que cursa los estudios.
- Para estudios universitarios además Certificación de la Universidad o justificante del pago de las tasas académicas.